

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTINÚEN Y EN SU CASO IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD NORMATIVA CON LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS QUE YA COMPLETARON EN TIEMPO Y FORMA CON EL PROCESO QUE DIO LUGAR A SU NOMBRAMIENTO

Honorable Asamblea:

La Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los resolutivos 44 a 51 de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso parlamentario, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión para las proposiciones con Punto de Acuerdo que nos ocupan.

En el apartado sobre el "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refiere la naturaleza y alcances de UN planteamiento recibido, presentado por una integrante del grupo parlamentario del **PRI (1)**, así como los términos de la propuesta resolutiva.

En el apartado de "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió la proposición con punto de acuerdo presentada por la **DIP. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por la que se exhorta con pleno respeto de la soberanía, a las autoridades educativas de las 32 entidades federativas a que en el marco de sus atribuciones, realicen e implementen las medidas jurídicas y presupuestarias para cumplir con la responsabilidad normativa con los asesores técnicos pedagógicos de su demarcación.

En virtud de lo anterior, nos servimos exponer el siguiente:



CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La **DIP. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ** recordó que actualmente la realidad social ha hecho que los cambios que se producen cada vez sean más acelerados y donde es necesario que el sistema educativo avance a la par que el resto de la sociedad. De forma muy concreta, su profesorado. La educación se convierte así en elemento clave que proporciona oportunidades, pero que también puede propiciar situaciones en que falta un apoyo técnico para poder tener los mejores resultados posible. Por lo que se creó la figura de los asesores técnicos pedagógicos (ATP).

Dijo que de acuerdo con varios estudios el papel de los ATP es fundamental con el funcionamiento y eficacia de las organizaciones educativas. La actitud de compromiso de los equipos de gestión constituye un aspecto que garantiza el éxito de cualquier proceso de mejora. Para ello, es fundamental la integración de sus planes en la dinámica habitual de los centros, crear un buen clima de relaciones en los mismos. Las ATP tienen el compromiso de un cambio de modelo de los distintos centros educativos, con el asesoramiento que se suele desarrollar habitualmente como especialistas en el acompañamiento de los procesos de mejora.

Continuó mencionando que actualmente los ATP en México viven una situación en donde no son respetados sus derechos. En los últimos 8 años, a raíz de que estas figuras docentes del Sistema Nacional de Educación, fueron reconocidas por primera vez en la legislación federal en materia de educación (2013-2014). Más adelante, en la Ley General del Servicio profesional Docente, el 11 de septiembre de 2013. En ese momento a las ATP, se les reconocía como docentes y establecía un procedimiento de promoción por el Concurso del Proceso de Promoción Vertical, con un proceso de inducción de 2 años, acabando la inducción se les daría el nombramiento definitivo de ATP.

Resaltó que dando el espacio a la posible técnica docente, como profesional del asesoramiento pedagógico, para poder crear nuevas estructuras y pensamiento en beneficio de los estudiantes y centro educativos. La necesidad de formación de los técnicos docentes profesionales quedó más que justificada. Además, se trataba de un tema que es percibido como necesidad por parte de importantes profesionales de la educación, la búsqueda de nuevas formas de mejorar la educación en el país.

Sin embargo, mencionó que el 15 de mayo de 2019 se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, y dio camino a la nueva Ley General del sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros. A pesar que se reconoce el puesto de ATP en la nueva ley, no dan un nombramiento definitivo a las personas que sean ATP, todo el personal docente que se volvió de carácter temporal con una duración de tres ciclos escolares. Haciendo que la posible profesionalización del asesoramiento pedagógico se vea limitado, por la temporalidad y la falta de los años de inducción propuesto en la Ley derogada. En este contexto hay un desafío de formación continua para todo los docentes que se interesan por el asesoramiento técnico pedagógico.

Tal como lo informó el Comité Nacional de Asesores Técnico Pedagógicos, en redes sociales:



"La primera generación de Asesores Técnicos Pedagógicos nació en el año 2015, a partir de la convocatoria de la Ley General del Servicio Profesional Didáctico. Los docentes promovidos ese año siguieron el curso de formación durante dos ciclos escolares de conformidad con lo dispuesto en la citada ley; pero al presentar el informe de evaluación para avalar la función y acreditar el derecho a una asignación permanente, fue cancelado por irregularidades en su diseño, sin mayor explicación... Desde entonces, los ATP ha vivido una serie de arbitrariedades profesionales y económicas, que han influido en el trabajo, el salario y obviamente en la estabilidad emocional, he aquí el nacimiento, el 11 de agosto de 2017, del Comité Nacional de Asesores Técnicos Pedagógicos como una necesidad organizativa... El Comité Nacional de Asesores Técnicos Pedagógicos, su objetivo es crear un espacio de colaboración y apoyo para todas las ATP del país, con el fin de mejorar su práctica en el ámbito escolar en el que se desempeñan, con un gran impacto en la mejora de las escuelas, directivos, docentes y estudiantes."

Dijo que también, dentro de las problemáticas que viven las personas que habían iniciado su proceso como ATP ante la Ley General del Servicio Profesional Docente. No únicamente es el punto anteriormente expuesto, sino que es la falta de reconocimiento de su categoría como ATP definitivo. Sino también es la falta de de los incentivos que se habían tomado en cuenta en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto: "El personal docente que, habiendo participado en un proceso de promoción para ejercer funciones de asesoría técnica pedagógica en educación básica, en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y que al momento de su abrogación se encontraban en el periodo de inducción, continuará recibiendo el incentivo que le fue asignado, de manera permanente, sin menoscabo de que puedan participar en otros procesos de promoción establecidos en la presente Ley".

Mencionó que actualmente perciben un incentivo de \$1,908.30 quincenales, siendo insuficientes para poder solventar los gastos mínimos para poder desarrollarse de forma plena, por ejemplo, los gastos de viaje a las escuelas en se necesite la asesoría y el acompañamiento de los docentes en todas las escuelas de una zona. Es necesario escuchar a las demandas legítimas demandas y que la figura sea reconocida en las leyes de educación, sino que sean apoyadas en sus procesos de profesionalización o educación continua en el marco de su importante función que es brindar un verdadero espíritu académico y garantizar el pleno derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes que se encuentran activos o asisten a la escuela pública mexicana.

Consideró que el artículo Décimo Cuarto. Tránstorio de la Ley General del Sistema para la Carrera de las maestras y maestros, que a la letra dice: "El personal que realice funciones de asesoría técnica pedagógica docente y que cuente con la categoría respectiva otorgada en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, podrá participar en los procesos de promoción en los términos establecidos en el presente Decreto.

Recordó que el personal docente que, habiendo participado en un proceso de promoción para ejercer funciones de asesoría técnica pedagógica en educación básica, en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y que al momento de su abrogación se encontraban en el periodo de inducción, continuarárecibiendo el incentivo que le fue



asignado, de manera permanente, sin menoscabo de que puedan participar en otros procesos de promoción establecidos en la presente Ley".

En virtud de lo anterior, la **DIP. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ** sometió a consideración de la asamblea el siguiente resolutivo:

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta con pleno respeto de la soberanía, a las autoridades educativas de las 32 entidades federativas a que en el marco de sus atribuciones, realicen e implementen las medidas jurídicas y presupuestarias para cumplir con la responsabilidad normativa con los asesores técnicos pedagógicos de su demarcación.

Derivado de lo anteriormente manifestado por los legisladores proponentes, esta dictaminadora se sirve exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

- La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Segunda Comisión de Trabajo que comprende Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, es competente para conocer y dictaminar las proposiciones con puntos de acuerdo señaladas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos, así como los resolutivos aplicables a las reuniones de las Comisiones de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente.
- III. Esta dictaminadora coincide con la legisladora, en cuanto a que la educación se convierte así en elemento clave que proporciona oportunidades, pero que también puede propiciar situaciones en que falta un apoyo técnico para poder tener los mejores resultados posible.
- IV. De igual manera esta dictaminadora observa que el tema propuesto por la diputada, encuentra parte de ámbito de atención en la Secretaría de Educación Pública, evidentemente en coordinación con sus homólogas de las 32 entidades federativas, razón por la cual esta dictaminadora decidió ampliar sus efectos hacia la dependencia federal, con la finalidad de alcanzar de mejor manera el objetivo planteado.
- V. En ese sentido, los asesores técnicos pedagógicos tienen el compromiso de un cambio de modelo de los distintos centros educativos, con el asesoramiento que se suele desarrollar habitualmente como especialistas en el acompañamiento de los procesos de mejora, quienes fueron reconocidas por primera vez en la legislación federal en materia de educación (2013-2014), sin embargo, no



escapa a esta dictaminadora que los asesores no cuentan con el debido reconocimiento económico o jurídico por parte de la legislación actualmente vigente.

VI. En ese sentido, quienes suscribimos el presente dictamen nos solidarizamos plenamente con las preocupaciones de los promoventes; a la luz de esa coincidencia y con la introducción de modificaciones que estimamos necesarias a las propuestas originales, para brindar mayor precisión y alcance a su solicitud frente a diversas autoridades, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que en coordinación con sus homólogas de las 32 entidades federativas, a que en el marco de sus atribuciones, continúen y en su caso implementen las medidas necesarias para cumplir con la responsabilidad normativa con los asesores técnicos pedagógicos que ya completaron en tiempo y forma con el proceso que dio lugar a su nombramiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.